



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 288

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

Por cuanto el Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ley:

CONSIDERANDO:

Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Autónomo Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 20, de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los Gobiernos Autónomos Municipales crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del Nivel Central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que el Numeral 18 del Artículo 16, y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo y del Alcalde Municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que el Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y Agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino, cuando corresponda.

Que el numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 031, señala que las autonomías indígena originario campesino, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, considera áridos a: la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla que se presentan como materiales detríticos.

Que el Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en CTB.

Que con el Informe Técnico favorable N° MEFP/VPT/DGTI/N°053/2020, emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, establecer las patentes anuales y eventuales, aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro de su jurisdicción territorial.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482 y otras disposiciones legales vigentes.

SANCIONA LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DE LAS PATENTES

ARTÍCULO 1.- Crear las Patentes Municipales aplicables dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua, que regirán a partir de la publicación de la presente norma.

HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 2.- La Patente Municipal es un tributo cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual o eventual, para la realización de toda actividad económica.

En las actividades permanentes, el hecho generador de la patente anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización.

ARTÍCULO 3.- En caso de existencia de dos o más actividades económicas de diferentes rubros ubicados en un mismo ambiente, deberán por cada actividad económica, cancelar la patente correspondiente.

SUJETO ACTIVO

ARTÍCULO 4.- Es sujeto activo del presente tributo, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera o Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal facultado para cumplir estas funciones, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 5.- Son sujetos pasivos de la Patente, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, permanente, temporal o eventual dentro de la jurisdicción municipal, o usen y/o aprovechen bienes que son de dominio público.

ARTÍCULO 6.- Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 7.- No están alcanzados al pago de la Patente:



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas y autárquicas y las universidades públicas. No están alcanzadas las empresas públicas.

EXENCIONES

ARTÍCULO 8.- Están exentos de este tributo, las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o Gremiales.

Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, La Resolución de Exención y obtener la respectiva Licencia de Funcionamiento con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

La Exención no les libera de la obligación de presentar la Declaración Jurada correspondiente dentro de los términos establecidos.

Para las instituciones sin fines de lucro, incluidos los Organismos no Gubernamentales, la exención procederá, siempre y cuando por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de estas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

ARTÍCULO 9.- Los Beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividades económicas en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente.

En caso de que el contribuyente posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

CLASIFICACIÓN DE LAS PATENTES

ARTÍCULO 10.- Las Patentes Municipales a ser aplicadas se clasifican en:

- 1.- De Funcionamiento. -Permanente
-Eventual
- 2.- A la Publicidad y Propaganda
- 3.- Espectáculos y Recreaciones Públicas
- 4.- A la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados
- 5.- Patente Única Municipal

BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA

ARTÍCULO 11.- La Base imponible de las Patentes Municipales de la presente Ley se determinará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, tipo de anuncio, dimensiones y frecuencia, tipo de espectáculo en función a la zona, superficie, y volumen explotado, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en anexos a la presente Ley.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTÍCULO 12.- Las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13.- La Patente de Funcionamiento es la autorización o permiso anual para el funcionamiento de toda actividad económica que afines a la presente norma se clasifica en Patente de Funcionamiento Permanente y Eventual.

ARTÍCULO 14.- La Patente de Funcionamiento eventual, es la autorización o permiso temporal que se otorga por actividades realizadas en lugares o espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal, cuyos montos serán expresados en tablas específicas que se anexan a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 15.- La Base de cálculo de la Patente de Funcionamiento Permanente estará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en tablas específicas que se anexan y forma parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 16.- La liquidación de la Patente de Funcionamiento permanente se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

$$PF = PM * (Z * S / 100)$$

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO
PM = PATENTE MÁXIMA
Z = ZONA
S = SUPERFICIE

CUADRO: ZONA Y SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10,99 Mts. ²	11-20,99 Mts. ²	21-40,99 Mts. ²	41-80,99 Mts. ²	81- 150,99 Mts. ²	> 150 Mts. ²
A	50	60	70	80	90	100
B	35	45	55	65	75	85
C	35	45	50	60	65	70

PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 17.- La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional, permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, gigantografías, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, genera la obligación de pagar la Patente anual o eventual.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, están exentas de esta Patente, estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

ARTÍCULO 18.- El cálculo de esta Patente, se hará considerando todas o parte de las características siguientes a la publicidad: Tipo de Anuncio, Dimensión, Frecuencia de Exhibición, Localización y Base de Sustentación o Adosamiento, cuyos valores fijos o resultantes se adjunta en el Anexo 2 que forma parte de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos tales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, instituciones culturales, bailes, circos, parques de diversión y otros similares, están obligados a pagar por concepto de patente de funcionamiento eventual, las que se aplicarán a las siguientes actividades.

1. Actividades

- a) La realización de sorteos, rifas, bingos y similares dentro la jurisdicción municipal.
- b) La realización de Eventos, festivales, recitales y conciertos musicales en actos sociales en general.
- c) Los juegos electrónicos como: Play station o similares, mesas de billar, futbolines, carruseles, distracciones públicas, exhibición de películas con video, y otras similares en actividades de carácter eventual.
- d) La realización de bailes eventuales con fines de lucro.

2. Requisito

A través de una solicitud al Ejecutivo Municipal y su respectiva aprobación, por las actividades arriba señaladas, deberá ser autorizada por la administración tributaria municipal, con carácter previo a la realización de cualquier espectáculo.

ARTÍCULO 20.- La Base de cálculo de la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas estará en función al tipo de espectáculo, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en el Anexo 3 que forma parte indisoluble de la presente Ley.

PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ARTÍCULO 21.- La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, tiene como hecho generador, el uso y aprovechamiento de áridos y agregados, y en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 90 de la Ley N° 031, el Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos pasivos de esta patente, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realizan la extracción y/o explotación de áridos y agregados.

ARTÍCULO 23.- La Base de cálculo a la extracción y explotación de áridos y agregados estará en función a la zona, superficie y volumen explotado, cuya forma de aplicación se describe en el Anexo 4 adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal *Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- El hecho generador de esta patente anual, es la autorización o permiso que otorga el Gobierno Municipal, por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público como ser calzadas, calles, mercados y simultáneamente la autorización para la realización de actividades económicas en esos espacios debidamente autorizados en base al Anexo 5.

ARTÍCULO 25.- El cálculo para la determinación de la Patente Única Municipal, se realiza en función a las variables y sub categorías (espacios públicos o mercados). Según Anexo.

ARTÍCULO 26.- Esta patente se aplica a todas las actividades económicas realizadas por comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos.

ARTÍCULO 27°. La Patente Municipal será determinada y recaudada por la Administración tributaria Municipal dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 28°. Las Patentes establecidas en la presente Ley Municipal, deberán ser actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 29.- Se establece un régimen de descuentos a los contribuyentes que realicen el pago oportuno de la Patente Anual por actividades permanentes de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5%, las fechas de cada período de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

En las actividades temporales y eventuales, la patente será pagada en el momento de la obtención de la autorización respectiva.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

Artículo 30.- Los sujetos pasivos de la Patente Anual, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Municipal, de acuerdo a las normas de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Administración Tributaria Municipal reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de la Ley de Patentes Municipales en la jurisdicción de Colcapirhua a través de norma expresa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. – Conforme al Art.14 de la Ley No 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías-SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los treinta días del mes Diciembre de dos mil veinte años.


Alida G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Wilmer Jallita Mendieta
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 31 de diciembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamanti
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ANEXO 1

1.- PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	CODIGO CIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA	PATENTE MÁXIMA ANUAL (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)
RUB	10	AGRICULTURA Y CAZA	
SRUB	10.10	PRODUCCION AGROPECUARIA	
CTA	10.10.001	AGROQUIMICA	1008
CTA	10.10.002	FLORICULTURA	1278
CTA	10.10.003	GRANJA PISCICOLA	1596
CTA	10.10.004	GRANJA AVICOLA	2418
CTA	10.10.005	GRANJA OVINOS	2418
CTA	10.10.006	GRANJA PORCINOS	2418
CTA	10.10.007	INDUSTRIA LECHERA	2418
CTA	10.10.008	MATADERO	1518
CTA	10,10.009	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES	1596
RUB	20	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
SRUB	20.10	FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
CTA	20.10.001	ALIMENTOS VEGETARIANOS	1708
CTA	20.10.002	PROCESAMIENTO DE FRUTAS	1805
CTA	20.10.003	ELABORACION DE TOSTADOS, CONFETI Y DULCES ARTESANALES	1708
CTA	20.10.004	FABRICA DE HIELO	1596
CTA	20.10.005	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2364
CTA	20.10.006	PANADERIA	667
CTA	20.10.007	FABRICA DE EMBUTIDOS	2908
RUB	30	VENTA DE BEBIDAS Y TABACO	
CTA	30.00.001	BOLOS Y HELADOS	1584
CTA	30.00.002	EMBOTELLADORA Y ENVASADORA DE AGUA	1767
CTA	30.00.003	GASEOSAS	3254
CTA	30.00.004	JUGOS NATURALES	2598
SRUB	30.10	INDUSTRIA DE BEBIDA (ALCOHOLICAS DESTILADAS VINICOLAS Y MALTEADAS)	
CTA	30.10.001	ELABORACION DE CERVEZA	1994
CTA	30.10.002	ELABORACION DE CHICHA, GUARAPO	1409
CTA	30.10.003	ELABORACION DE LICORES	1994
CTA	30.10.004	ELABORACION DE VINO	2114
RUB	40	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR	
CTA	40.00.001	LAVANDERIA INDUSTRIAL	1158
CTA	40.00.002	VENTA DE TEXTILES	1158
SRUB	40.10	CONFEION DE PRENDAS DE VESTIR	



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	40.10.001	FABRICACION DE ZAPATOS Y ARTÍCULOS DE CUERO Y LONA	1518
RUB	50	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA, INCLUIDOS MUEBLES	
CTA	50.00.001	ASERRADERO	1719
CTA	50.00.002	BARRACA	1794
CTA	50.00.003	VENTA DE MADERA Y DERIVADOS	1879
CTA	50.00.004	INDUSTRIAS MADERERAS n.c.a.	1679
RUB	60	FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES	
CTA	60.00.001	EDITORIAL	1241
CTA	60.00.002	ELABORACION DE LETREROR PUBLICITARIOS	1654
CTA	60.00.003	FABRICACION DE AUTOADHESIVOS	2972
CTA	60.00.004	FABRICA DE PAPEL	2972
CTA	60.00.005	FABRICACION DE PAPEL, CARTÓN	5500
CTA	60.00.006	IMPRESA	1266
RUB	70	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE PRODUCTOS QUIMICOS, DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON, DE CAUCHO Y PLASTICO	
CTA	70.00.001	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS	3565
CTA	70.00.002	FABRICACION DE SUELAS, PLANTILLAS Y TACOS	2845
CTA	70.00.003	INDUSTRIA DEL PETROLEO Y DERIVADOS	2685
CTA	70.00.004	FABRICACION DE PLASTICO	2685
CTA	70.00.005	PRODUCCION DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES	1278
CTA	70.00.006	RECICLAJE DE PLASTICOS	1278
CTA	70.00.007	REFINACION DEL PETROLEO	1596
RUB	80	INDUSTRIA DE LIMPIEZA Y CUIDADO PERSONAL	
CTA	80.00.001	FABRICACION DE COSMETICOS	3524
CTA	80.00.002	FABRICACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	3524
RUB	90	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
CTA	90.00.001	FABRICA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE METALES	2531
CTA	90.00.002	FUNDICION DE METALES	1492
CTA	90.00.003	INDUSTRIA DE METAL Y MECANICA	2531
RUB	100	FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y EL CARBON	
CTA	100.00.001	FABRICA DE ARTICULOS ELECTRONICOS	1698
CTA	100.00.002	FABRICA DE PARABRISAS	1698
CTA	100.00.003	FABRICA Y PROCESADORA DE PIEDRA Y MARMOL	1698
CTA	100.00.004	FABRICA DE VIDRIO	1698
CTA	100.00.005	SOPLADO DE VIDRIO	1596
CTA	100.00.006	FABRICA DE FIBROCEMENTO	5500
RUB	110	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
CTA	110.00.001	CURTIEMBRE	1518
CTA	110.00.002	DERIVADOS DE CUERO MARROQUINERÍA	1698
RUB	120	SUMINISTRO DE AGUA	
CTA	120.00.001	DISTRIBUCION DE AGUA DE VERTIENTE	1278
CTA	120.00.002	SUMINISTRO DE AGUA	1778
RUB	130	ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR	
CTA	130.00.001	GENERACION Y VENTA DE ENERGIA	2085
CTA	130.00.002	SUMINISTRO DE ENERGIA	1685
RUB	140	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES	



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	140.00.001	FABRICACION DE VIGUETAS PRETENSADAS	3165
CTA	140.00.002	INDUSTRIA DE LADRILLOS	3165
CTA	140.00.003	INDUSTRIA DE CERAMICAS	3165
RUB	150	COMERCIO EN GENERAL	
CTA	150.00.001	DISTRIBUIDORA DE CAFÉ Y MAQUINAS PARA SU ELABORACION	1682
CTA	150.00.002	EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2115
CTA	150.00.003	IMPORTACION Y EXPORTACION DE MUEBLES	2115
CTA	150.00.004	IMPORTADORA DE VEHICULOS	2511
CTA	150.00.005	IMPORTADORAS DE LLANTAS, AROS	1813
CTA	150.00.006	REPRESENTACIÓN DE FARMACOS	1933
CTA	150.00.007	VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	240
CTA	150.00.008	VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	800
CTA	150.00.009	VENTA DE SEX SHOPPING	800
CTA	150.00.010	VENTA DE BICICLETAS Y SIMILARES	800
CTA	150.00.011	VENTA DE BOMBAS DE AGUA	800
CTA	150.00.012	VENTA DE DETERGENTES Y SIMILARES	800
CTA	150.00.013	VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y ACCESORIOS	800
CTA	150.00.014	VENTA DE EQUIPOS DE REHABILITACION	800
CTA	150.00.015	VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVIL	800
CTA	150.00.016	VENTA DE EQUIPOS DE SONIDO	1452
CTA	150.00.017	VENTA DE EQUIPOS DENTALES	500
CTA	150.00.018	VENTA DE EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	500
CTA	150.00.019	VENTA DE FILTROS Y LUBRICANTES AUTOMOTOR	630
CTA	150.00.020	VENTA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES	500
CTA	150.00.021	VENTA DE LAPIDAS	490
CTA	150.00.022	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1230
CTA	150.00.023	VENTA DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	1230
CTA	150.00.024	VENTA DE MARMOL	980
CTA	150.00.025	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1480
CTA	150.00.026	VENTA DE PRODUCTOS ODONTOLOGICOS	1330
CTA	150.00.027	VENTA DE REACTIVOS QUIMICOS Y ARTICULOS DE LABORATORIO	1330
CTA	150.00.028	VENTA DE REPUESTOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	960
CTA	150.00.029	CONCESIONARIA DE VEHÍCULOS TERRESTRES	960
CTA	150.00.030	VENTA DE INSUMOS PARA LABORATORIO	960
CTA	150.00.031	VENTA DE MOTOCICLETAS A GASOLINA Y ELECTRICAS	960
SRUB	150.10	COMERCIO AL DETALLE	
CTA	150.10.001	AGENCIA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	976
CTA	150.10.002	AGENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1122
CTA	150.10.003	AGENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	890
CTA	150.10.004	AGENCIA DE PASTAS Y DERIVADOS	550
CTA	150.10.005	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	400
CTA	150.10.006	ALQUILER DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (COMERCIO)	2000
CTA	150.10.007	ANTICUARIO	350
CTA	150.10.008	BAZAR	513
CTA	150.10.009	BOUTIQUE	380



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	150.10.010	CARNICERIA	543
CTA	150.10.011	COMERCIO DE INFORMACION	1000
CTA	150.10.012	COMERCIO DE MUSICA, SONIDO, COMUNICACION	640
CTA	150.10.013	DECORACIONES	320
CTA	150.10.014	DISQUERIA/ CD/ DVD	530
CTA	150.10.015	DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA	1430
CTA	150.10.016	DISTRIBUIDORA DE GAS LICUADO	480
CTA	150.10.017	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS	960
CTA	150.10.018	FERRETERIA	1213
CTA	150.10.019	FLORERIA	380
CTA	150.10.020	FOTO ESTUDIO	500
CTA	150.10.021	FRIAL	543
CTA	150.10.022	FRIGORÍFICO	1520
CTA	150.10.023	JOYERIA	795
CTA	150.10.024	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	355
CTA	150.10.025	LIBRERÍA	497
CTA	150.10.026	LICORERIA	1945
CTA	150.10.027	MICRO MERCADO	1050
CTA	150.10.028	OPTICA	800
CTA	150.10.029	PERFUMERIA	500
CTA	150.10.030	REFACCION, INSTALACION Y REPUESTOS (COMERCIO)	1000
CTA	150.10.031	REPRESENTACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO	2000
CTA	150.10.032	REPRESENTANTES DE LINEAS AEREAS	2000
CTA	150.10.033	SUPERMERCADO	2500
CTA	150.10.034	SURTIDOR	3900
CTA	150.10.035	TARJETERIA	400
CTA	150.10.036	TIENDA DE BARRIO	235
CTA	150.10.037	VENTA DE ABARROTES	600
CTA	150.10.038	VENTA DE ACCESORIOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA	1000
CTA	150.10.039	VENTA DE ACCESORIOS, INSUMOS DE COMPUTADORA	500
CTA	150.10.040	VENTA DE ACUARIOS Y PECES	500
CTA	150.10.041	VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING	500
CTA	150.10.042	VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO	370
CTA	150.10.043	VENTA DE ARTICULOS DE REPOSTERIA	500
CTA	150.10.044	VENTA DE ARTICULOS DENTALES	500
CTA	150.10.045	VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS	800
CTA	150.10.046	VENTA DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS	490
CTA	150.10.047	VENTA DE ARTICULOS PARA ZAPATERIA	370
CTA	150.10.048	VENTA DE ARTICULOS RECICLABLES POR RECOLECCION (ACOPIO)	370
CTA	150.10.049	VENTA DE ARTICULOS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS	500
CTA	150.10.050	VENTA DE AUDIFONOS	500
CTA	150.10.051	VENTA DE AUTOADHESIVOS Y AFINES	500
CTA	150.10.052	VENTA DE BATERIAS	580
CTA	150.10.053	VENTA DE CAJAS FUERTES	800
CTA	150.10.054	VENTA DE CALZADOS	380



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	150.10.055	VENTA DE CARPAS PARA CAMION	490
CTA	150.10.056	VENTA DE CATRES Y COLCHONES	500
CTA	150.10.057	VENTA DE CELULARES Y AFINES	430
CTA	150.10.058	VENTA DE CERAMICAS	490
CTA	150.10.059	VENTA DE CHOCOLATES	500
CTA	150.10.060	VENTA DE COCA	380
CTA	150.10.061	VENTA DE COCINAS	500
CTA	150.10.062	VENTA DE COSMETICOS	320
CTA	150.10.063	VENTA DE COTILLONES, PIÑATAS Y AFINES	320
CTA	150.10.064	VENTA DE CRISTALERIA Y PORCELANA	320
CTA	150.10.065	VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION	800
CTA	150.10.066	VENTA DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN	380
CTA	150.10.067	VENTA DE ESENCIAS	260
CTA	150.10.068	VENTA DE FERETROS (FUNERARIAS)	430
CTA	150.10.069	VENTA DE FILTROS DE AGUA	500
CTA	150.10.070	VENTA DE FOTOCOPIADORAS E INSUMOS	640
CTA	150.10.071	VENTA DE GORRAS Y SOMBREROS	500
CTA	150.10.072	VENTA DE HIELO	500
CTA	150.10.073	VENTA DE HUEVOS	355
CTA	150.10.074	VENTA DE INSTRUMENTOS DE ARQUITECTURA	500
CTA	150.10.075	VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	500
CTA	150.10.076	VENTA DE JUGUETES (JUGUETERIA/ REGALOS)	350
CTA	150.10.077	VENTA DE LAMPARAS Y AFINES	800
CTA	150.10.078	VENTA DE LANA	370
CTA	150.10.079	VENTA DE LENTES	380
CTA	150.10.080	VENTA DE LLANTAS	680
CTA	150.10.081	VENTA DE MADERAS	380
CTA	150.10.082	VENTA DE MALETAS	380
CTA	150.10.083	VENTA DE MAQUINAS DE COSER	430
CTA	150.10.084	VENTA DE MAQUINAS DE JUEGO	430
CTA	150.10.085	VENTA DE MASCOTAS	500
CTA	150.10.086	VENTA DE MATERIAL DE ACABADO DE CONSTRUCCION	860
CTA	150.10.087	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	740
CTA	150.10.088	VENTA DE MATERIALES DEPORTIVOS	430
CTA	150.10.089	VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS	490
CTA	150.10.090	VENTA DE MATERIALES PARA PUBLICIDAD	490
CTA	150.10.091	VENTA DE MUEBLES	580
CTA	150.10.092	VENTA DE OXIGENO	740
CTA	150.10.093	VENTA DE PAPA FRITA ,SALADOS Y APERITIVOS	490
CTA	150.10.094	VENTA DE PAPEL	490
CTA	150.10.095	VENTA DE PARABRISAS	740
CTA	150.10.096	VENTA DE PARQUET Y MACHIMBRE	740
CTA	150.10.097	VENTA DE PORTONES	860
CTA	150.10.098	VENTA DE PERFILES DE ALUMINIO	860
CTA	150.10.099	VENTA DE PERIODICOS	430
CTA	150.10.100	VENTA DE PERNOS Y AFINES	680
CTA	150.10.101	VENTA DE PINTURAS Y AFINES	860



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA, BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	150.10.102	VENTA DE PLANTAS	380
CTA	150.10.103	VENTA DE PLASTOFORMOS	860
CTA	150.10.104	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR	380
CTA	150.10.105	VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	380
CTA	150.10.106	VENTA DE PRODUCTOS DE GOMA	380
CTA	150.10.107	VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS VETERINARIOS	1000
CTA	150.10.108	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y AFINES	430
CTA	150.10.109	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, HERBOLARIOS, NATURISTAS	500
CTA	150.10.110	VENTA DE PROTESIS Y ORTOPEDIA	1000
CTA	150.10.111	VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS	500
CTA	150.10.112	VENTA DE RELOJES Y CALCULADORAS	500
CTA	150.10.113	VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERADOR	500
CTA	150.10.114	VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y AFINES	740
CTA	150.10.115	VENTA DE REVISTA Y AFINES	500
CTA	150.10.116	VENTA DE SANITARIOS	860
CTA	150.10.117	VENTA DE SELLOS DE GOMA	400
CTA	150.10.118	VENTA DE TABLEROS MELAMINICOS	860
CTA	150.10.119	VENTA DE TELAS	720
CTA	150.10.120	VENTA DE TINTA PARA IMPRENTA	610
CTA	150.10.121	VENTA DE TUBERIAS Y AFINES	720
CTA	150.10.122	VENTA DE UTENSILIOS DE HOGAR	500
CTA	150.10.123	VENTA DE VENESTA AGLOMERADO Y OTROS DERIVADOS DE LA MADERA	720
CTA	150.10.124	VENTA DE ZAPATOS	380
CTA	150.10.125	VENTA, PRESTACION DE SERVICIOS DE MATERIAL ELECTRICO	500
CTA	150.10.126	VENTA, REPARACION Y ALQUILER DE EQUIPO DE REHABILITACION	750
CTA	150.10.127	VIDRIERIA	320
RUB	160	RESTAURANTES Y HOTELES	
CTA	160.00.001	BROASTERIA Y ROTISERIA	600
CTA	160.00.002	CAFÉ	500
CTA	160.00.003	CHICHARRONERIA	700
CTA	160.00.004	CHORICERIA (VENTA)	490
CTA	160.00.005	CHURRASQUERIA	390
CTA	160.00.006	DISTRIBUIDORA DE HELADO	480
CTA	160.00.007	HELADERIA - CONFITERIA (VENTA)	490
CTA	160.00.008	PASTELERIA Y REPOSTERIA (VENTA)	587
CTA	160.00.009	PENSION	520
CTA	160.00.010	PIZZERIA	490
CTA	160.00.011	RESTAURANT	900
CTA	160.00.012	SALTENERIA	500
CTA	160.00.013	SERVICIO GASTRONOMICO	490
CTA	160.00.014	SILPANCHERIA	390
CTA	160.00.015	SNACK	427
CTA	160.00.016	VENTA DE COMIDA AL PASO	490
CTA	160.00.017	VENTA DE REFRIGERIOS AL PASO	490
CTA	160.00.018	VENTA DE RELLENO	490
SRUB	160.10	RESIDENCIALES Y SIMILARES	



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	160.10.001	ALBERGUE COLECTIVO	2230
CTA	160.10.002	ALOJAMIENTO	2230
CTA	160.10.003	CAMPAMENTO	2230
CTA	160.10.004	CASA DE HUESPEDES	2230
CTA	160.10.005	HOSTAL	2230
CTA	160.10.006	HOTEL	3267
CTA	160.10.007	RESIDENCIAL	2300
CTA	160.10.008	MOTELES	4550
RUB	170	EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	
CTA	170.00.001	EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO, INTERPROVINCIAL E INTERDEPARTAMENTAL POR CARRETERA	760
RUB	170.10	SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE	
CTA	170.10.001	SERVICIO DE CENTRAL RADIO (RADIO TAXI)	1184
CTA	170.10.002	SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS	600
RUB	180	EMPRESA DE CARGA POR CARRETERA	
CTA	180.00.001	EMPRESA DE CARGA POR CARRETERA	989
CTA	180.00.002	EMPRESA DE TRANSPORTE DE MUDANZAS Y EMBALAJES	873
RUB	190	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TELEFONIA, RADIO	
CTA	190.00.001	DESARROLLO DE SOFTWARE	1577
CTA	190.00.002	SERVICIO DE CORREOS Y COURIER	960
RUB	200	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	
SUB RU	200.10	ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO	
CTA	200.10.001	BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2353
CTA	200.10.002	BANCO PÚBLICO	2353
CTA	200.10.003	ENTIDAD PÚBLICA DE DESARROLLO	1915
SUBR	200.20	ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA PRIVADAS	
CTA	200.20.001	BANCO DE DESARROLLO PRIVADO	3853
CTA	200.20.002	BANCO MÚLTIPLE	3853
CTA	200.20.003	BANCO PYME	3853
CTA	200.20.004	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	2603
CTA	200.20.005	ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA	3902
CTA	200.20.006	INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO	3553
CTA	200.20.007	ENTIDAD FINANCIERA COMUNAL	3853
SUBR	200.30	EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS	
CTA	200.30.001	EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	2353
CTA	200.30.002	EMPRESAS DE FACTORAJE	2353
CTA	200.30.003	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	2353
CTA	200.30.004	CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	2353
CTA	200.30.005	BURÓS DE INFORMACIÓN	2353
CTA	200.30.006	EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE MATERIAL MONETARIO Y VALORES	2353
CTA	200.30.007	EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE TARJETAS ELÉCTRONICAS	2353
CTA	200.30.008	CASAS DE CAMBIO	2353
CTA	200.30.009	EMPRESAS DE SERVICIO DE PAGO MOVIL	2353
RUB	210	SEGUROS	



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	210.00.001	VENTA DE SEGUROS	2220
CTA	210.00.002	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	2220
RUB	220	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS EXCEPTUANDO EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	
CTA	220.00.001	SERVICIO, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1493
CTA	220.00.002	CEMENTERIOS PRIVADOS	8700
RUB	230	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIALES	
CTA	230.00.001	SERVICIO DE ALQUILER DE DIVERSOS EQUIPOS	1291
CTA	230.00.002	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	1244
CTA	230.00.003	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	1484
CTA	230.00.004	SERVICIO DE ALQUILER DE MATERIAL PARA EVENTOS SOCIALES	916
CTA	230.00.005	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS	1124
CTA	230.00.006	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES	1484
RUB	240	SERVICIOS DE EDUCACION PRIVADOS Y SERVICIOS DE SALUD	
CTA	240.00.001	ACADEMIA DE BALLET	580
CTA	240.00.002	ACADEMIA DE BELLAS ARTES	580
CTA	240.00.003	ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCION	700
CTA	240.00.004	AUTOESCUELAS	880
CTA	240.00.005	CURSO DE APOYO Y NIVELACION	550
CTA	240.00.006	ESCUELA DE FUTBOL, VOLEIBOL, BASQUET Y OTROS	880
CTA	240.00.007	ESCUELA DE HIPISMO	960
CTA	240.00.008	ESCUELA DE NATACION	960
CTA	240.00.009	ESCUELA DE PILOTOS	1200
CTA	240.00.010	ESCUELA DE TENNIS	960
CTA	240.00.011	SALA CUNA - GUARDERIA	580
CTA	240.00.012	INTERNADO	580
CTA	240.00.013	INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA	3800
CTA	240.00.014	INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA	920
CTA	240.00.015	INSTITUTOS TECNICOS	1529
CTA	240.00.016	KINDER	889
CTA	240.00.017	UNIVERSIDADES PRIVADAS	5750
SRUB	240.10	SERVICIOS DE SALUD	
CTA	240.10.001	ACUPUNTURA	833
CTA	240.10.002	CENTRO MEDICO	840
CTA	240.10.003	CLINICA	1540
CTA	240.10.004	CONSULTORIO MEDICO	773
CTA	240.10.005	CONSULTORIO DENTAL	640
CTA	240.10.006	ESCUELA DE SALUD DE EMFERMERIA, MECÁNICA DENTAL, INSTRUMENTACIÓN	800
CTA	240.10.007	FISIOTERAPIA - CENTRO DE REHABILITACION	733
CTA	240.10.008	GERIATRICO	1039
CTA	240.10.009	HOSPITAL	2667
CTA	240.10.010	LABORATORIO	773
CTA	240.10.011	MECANICA DENTAL	640
CTA	240.10.012	NATURISTA	640



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	240.10.013	SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA	640
CTA	240.10.014	POLICLINICA	1000
CTA	240.10.015	POSTA MEDICA	800
CTA	240.10.016	SEGURO MEDICO PRIVADO	1000
CTA	240.10.017	VETERINARIA	635
SRUB	240.20	SERVICIOS FUNERARIOS	
CTA	240.20.001	SERVICIOS FUNERARIOS	983
SRUB	240.30	SERVICIO DE SEGURIDAD	1100
CTA	240.30.001	SERVICIO DE SEGURIDAD	500
SRUB	240.40	SERVICIOS CULTURALES	
CTA	240.40.001	AUDITORIO	510
CTA	240.40.002	BIBLIOTECA	460
CTA	240.40.003	CENTRO CULTURAL	510
CTA	240.40.004	PINACOTECA	510
CTA	240.40.005	SERVICIOS RELIGIOSOS	1000
CTA	240.40.006	TEATRO	460
RUB	250	SERVICIOS DE DIVERSION Y DE ESPARCIMIENTO	
CTA	250.00.001	BALNEARIO Y SAUNA	1262
CTA	250.00.002	CANCHAS MULTIPLES	751
CTA	250.00.003	SERVICIOS DE CAZA Y PESCA	360
CTA	250.00.004	CINE	560
CTA	250.00.005	CLUBES Y AFINES	1220
CTA	250.00.006	COLISEO	360
CTA	250.00.007	COMPLEJO DEPORTIVO	1200
CTA	250.00.008	FRONTONES	751
CTA	250.00.009	GIMNASIO	647
CTA	250.00.010	HIPODROMO	1000
CTA	250.00.011	CAFÉ INTERNET	583
CTA	250.00.012	JUEGOS DE AZAR	553
CTA	250.00.013	JUEGOS DE BOLOS	553
CTA	250.00.014	JUEGOS DE SALON Y DE MESA	635
CTA	250.00.015	JUEGOS ELECTRÓNICOS	695
CTA	250.00.016	NINTENDO Y VIDEO JUEGOS	709
CTA	250.00.017	PISTA DE KARTING	260
CTA	250.00.018	RACKET	477
CTA	250.00.019	SALON DE EVENTOS	1827
CTA	250.00.020	SALON DE EVENTOS INFANTILES	1700
CTA	250.00.021	SALON DE FIESTAS BAILABLES	2400
CTA	250.00.022	SERVICIO - SALON DE CONVENCIONES	3813
CTA	250.00.023	SERVICIO DE PROYECCION DE VIDEOS	355
CTA	250.00.024	VELODROMO	800
CTA	250.00.025	VIDEO CLUB	505
RUB	260	SERVICIOS DE CUIDADO Y ARREGLO PERSONAL	
CTA	260.00.001	ESTETICA CORPORAL	866
CTA	260.00.002	ESTETICA DE UÑAS	240
CTA	260.00.003	GABINETE COSMETOLOGICO	800
CTA	260.00.004	PELUQUERIA Y AFINES	420



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	260.00.005	SALON DE BELLEZA	370
CTA	260.00.006	TATUAJE	427
RUB	270	SERVICIOS DE TALLERES	
CTA	270.00.001	ARTESANIA	461
CTA	270.00.002	BICICLETERIA	381
CTA	270.00.003	CAMBIO Y VENTA DE ACEITE Y FILTRO	500
CTA	270.00.004	CARPINTERIA	597
CTA	270.00.005	CARPINTERIA ALUMINIO	1000
CTA	270.00.006	CERRAJERIA	510
CTA	270.00.007	CHAPERIA Y PINTURA	760
CTA	270.00.008	COCINA Y HORNO	500
CTA	270.00.009	CONFECCION, FLETE DE TRAJES ARTESANALES	442
CTA	270.00.010	COPIADO DE LLAVES	427
CTA	270.00.011	GOMERIA	410
CTA	270.00.012	INSTALACION ELECTRICA Y AFINES	453
CTA	270.00.013	MAQUINA DE ESCRIBIR	360
CTA	270.00.014	MECANICA, MUELLERIA	673
CTA	270.00.015	METAL MECANICA	800
CTA	270.00.016	PLOMERIA	360
CTA	270.00.017	RADIADOR	430
CTA	270.00.018	REFACCION Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION	430
CTA	270.00.019	RELOJERIA	240
CTA	270.00.020	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETA	673
CTA	270.00.021	REPARACION DE SIERRAS Y MOTORES	52
CTA	270.00.022	REPARACIONES DE EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS	760
CTA	270.00.023	SASTRERIA, CORTE Y CONFECCION	547
CTA	270.00.024	SERVICIO VARIOS DE REPARACION	500
CTA	270.00.025	SOLDADURA EN GENERAL	500
CTA	270.00.026	TALLER AUTOMOTOR	1000
CTA	270.00.027	TALLER DE CONVERSION DE MOTORES A GAS	980
CTA	270.00.028	TALLER DE COSTURA Y AFINES	400
CTA	270.00.029	TALLER DE HOJALATERIA	866
CTA	270.00.030	TALLER DE IMPRESION DE OFFSET,DIGITAL,3D	720
CTA	270.00.031	TALLER DE LETREROS PUBLICITARIOS	730
CTA	270.00.032	TALLER DE MASCARAS, AUTOMOTRICES	720
CTA	270.00.033	TALLER DE SERIGRAFIA	720
CTA	270.00.034	TAPICERIA	430
CTA	270.00.035	TORNERIA	880
CTA	270.00.036	VULCANIZACION Y/O RACUCHUTADORA	360
CTA	270.00.037	ZAPATERIA	210
RUB	280	SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y CONEXOS	
CTA	280.00.001	LAVADO DE AUTO	942
CTA	280.00.002	LIMPIEZA	709
CTA	280.00.004	SERVICIO DE FUMIGACION	1000
CTA	280.00.005	SERVICIO DE LAVANDERIA ,VAPOR,SECO,PLANCHADO	553
RUB	290	SERVICIOS DE HIGIENE	
CTA	290.00.001	DUCHAS	380



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CTA	290.00.002	MINGITORIO Y DUCHAS	368
RUB	300	SERVICIOS DE EMPRESAS, AGENCIAS CONSULTORAS Y BIENES RAICES (OFICINAS)	
CTA	300.00.001	AGENCIA DE EMPLEO	250
CTA	300.00.002	AGENCIA DESPACHADORA DE ADUANA	1000
CTA	300.00.003	REGISTRO CIVIL	250
CTA	300.00.005	ESTUDIO DE GRABACION	250
CTA	300.00.006	ESTUDIO JURIDICO	245
CTA	300.00.007	FOTOCOPIAS Y TRANSCRIPCIONES	355
CTA	300.00.008	INMOBILIARIA	500
CTA	300.00.009	OFICINA CONTABLE	250
CTA	300.00.010	SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE (ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPOGRAFOS)	1000
CTA	300.00.011	PARQUEO	3000
CTA	300.00.012	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE A LA HOTELERIA	1000
CTA	300.00.013	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE EMPRESAS TELEFONICAS	1000
CTA	300.00.014	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA	1000
CTA	300.00.015	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA EMPRESA MINERA	1000
CTA	300.00.016	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA INDUSTRIA AVICOLA	1000
CTA	300.00.017	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA INDUSTRIA DE LA IMPRENTA	1000
CTA	300.00.018	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE DE LA INDUSTRIA DE REFINACION DEL PETROLEO	1000
CTA	300.00.019	SERVICIO DE REPARTO DE PRODUCTOS AL CONSUMIDOR (DELIVERY)	500
CTA	300.00.020	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE POR LA GENERACION Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	500
CTA	300.00.021	SERVICIO DE JARDINERIA	500
CTA	300.00.022	SERVICIO DE OFICINAS, REPRESENTACIONES, DELEGACIONES	500
RUB	310	BARRA, AMERICANA, CABARET, CLUB, NOCTURNO, BAILE Y SIMILARES	
CTA	310.10.001	BARRA AMERICANA	14407
CTA	310.10.002	CABARET	14704
CTA	310.10.003	CLUB NOCTURNO	14704
CTA	310.10.004	LENOCINIO	14704
RUB	320	WHISKERIA, DISCOTECAS, PUBS, CAFÉ CONCERT Y SIMILARES	
CTA	320.00.001	BAR	1300
CTA	320.00.002	CAFÉ CONCERT	1548
CTA	320.00.003	CANTINA	1450
CTA	320.00.004	DISCOTECA	1548
CTA	320.00.005	KARAOKE	1548
CTA	320.00.006	PEÑA	1548
CTA	320.00.007	PUB	1548
CTA	320.00.008	QUINTA	1660
CTA	320.00.009	WHISKERIA	1660



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ANEXOS

PATENTES DE FUNCIONAMIENTO EVENTUALES

	Eventuales o Temporales (Sentaje)	Patente (Bs.)
1	En lugares y espacios destinados a actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias. Patente por día.	2,00
2	En lugares y espacios destinados a actividades eventuales y/o ambulantes en fechas festivas, desfiles, ferias, aniversarios). Patente por día.	10,00
3	En lugares y espacios destinados a actividades eventuales en ferias grandes (feria de la Jackalawa, feria de navidad, feria de San Juan, feria de las plantas y otras similares) por metro cuadrado ocupado. Patente por todo el período de la festividad o feria.	
3.1	Ubicaciones (cerca al palco hasta 50 metros de distancia) por metro cuadrado.	6,00
3.2	Ubicaciones (a mediana distancia del palco 51 a 100 metros de distancia) por metro cuadrado.	5,00
3.3	Ubicaciones (alejados del palco mayor a 101 metros de distancia) por metro cuadrado.	4,00

ANEXO 2

PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

2.1. Publicidad y Propaganda

El cálculo de las mismas se aplicará de acuerdo a los siguientes factores enumerados del uno (A) al cuatro (D) y en función a la superficie del letrero o anuncio expresado en metros cuadrados (m²)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PATENTE
--------	-------------	---------



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1	TIPO DE ANUNCIO (A)	Bs.
1.1	Letreros luminosos con sistema integrado con movimiento de carácter artístico.	
1.1.1	De dos caras	90
1.1.2	De una cara	60
1.2	Letreros luminosos simples	
1.2.1	De dos caras	40
1.2.2	De una cara	30
1.2.3	Mural no iluminado	15
1.2.4	Mural iluminado	20
1.3	Gigantografías	
1.3.1	Torre unipolar	
1.3.1.1	Vista simple	75
1.3.1.2	Vista doble	150
1.3.1.3	Vista múltiple	175
1.3.2	Vallas camineras	
1.3.2.1	Vista simple	100
1.3.2.2	Vista doble	150
1.3.3	Cartelera	
1.3.3.1	Cartelera (anual)	50
1.3.4	Estructura monumental	
1.3.4.1	Estructura monumental (anual)	200
2	FRECUENCIA DE EXHIBICIÓN (B)	%
2.1	Un año para casos de letrero	100 %
2.2	Por mes para casos eventuales	20 %
3	SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO (C)	%
3.1	En fachadas y muros	90 %
3.2	En terrazas o techos	80%
3.3	Otros No Contables Anteriormente	100%
4	LOCALIZACIÓN (D)	%
4.1	En vías o inmuebles ubicados en la zona A	100%
4.2	En vías o inmuebles ubicados en la zona B	85%
4.3	En vías o inmuebles ubicados en la zona C	70%

DETERMINACIÓN DE LA PATE NTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Se aplicará la siguiente fórmula:

PATE NTE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA = (ÁREA)*A*B*C*D

Ver según tabla C, donde :

A = Tipo de Anuncio.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

B = Frecuencia de Exhibición.
C = Sustentación o Adosamiento.
D = localización o Zona
ÁREA = Superficie en metros cuadrados del letrero o anuncio

PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EVENTUALES

EVENTUALES	(BS. POR DÍA)
Pasacalles, pancarta o banderolas por día	25
Marquesinas por día	100
Inflables por día	80
Toldos por día	70
Publicidad móvil por día	30
Banners	10

ANEXO 3

PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PATENTE Bs.
1	Espectáculos públicos deportivos, profesionales en general, patente por cada fecha.	
1.1	Patente por cada fecha	
1.1.1	Locales	30
1.1.2	Nacional	150
1.1.3	Internacional	250
1.2	Patente por temporada	
1.2.1	Locales	300
1.2.2	Nacional	450
1.2.3	Internacional	650
2	Espectáculos teatrales y musicales, patente por cada función	
2.1	Internacionales	250
2.2	Nacionales	



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

2.2.1	Del género revista	50
2.2.2	Del género clásico	40
2.2.3	Del género folklórico	30
2.3	Otros no clasificados	30
3	Circos y similares, patente por función	
3.1	Internacional	80
3.2	Nacional	40
3.3	Barrio	15
4	Conjuntos, orquestas, bandas de música, patente por cada función	
4.1	Conjuntos y/o grupos Internacionales	250
4.2	Conjuntos y/o grupos Nacionales	180
	Amplificación	120
5	Bailes en fechas especiales, Patentes por cada baile	
5.1	Con conjuntos Internacionales	500
5.2	Con conjuntos Nacionales	250
6	Diversos juegos de distracción por evento o temporada	
6.1	Juegos Electrónicos por m ²	5
6.2	Atari y similares por m ²	5
6.3	Juegos de billar por m ²	5
6.4	Futbolines por m ²	5
6.5	Carruseles y otros similares por m ²	5
6.6	Juegos Inflables por m ²	10
6.7	Eventos Religiosos, Educativos y otros(diurno)	100
6.8	Eventos Religiosos, Educativos y otros (nocturno)	200
6.9	Uso de Espacios Deportivos (diurno) (por hora)	20
6.10	Uso de Espacios Deportivos (nocturno) (por hora)	20
6.11	Otros No Especificados Anteriormente	30



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ANEXO 4

PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADO

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (en bolivianos)
4.1 Por la extracción mensual realizada (arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla).	
Hasta 100 m ³	600
Hasta 200 m ³	1800
Hasta 300 m ³	3600
Hasta 400 m ³	4800
De 501 m ³ en adelante	48000

CUADRO: ZONA- SUPERFICIE (Z/S)

ZONA	1-100 Mts ²	101-200 Mts ²	201-400 Mts ²	401-800 Mts ²	801-1500 Mts ²	➤ 1500 Mts ²
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	85
C	25	35	45	55	65	70

DETERMINACIÓN DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

$$PEEAA = (PMA * PZS) / 100$$

PEEAA= PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

PMA= PATENTE MÁXIMA ANUAL

PZS= PORCENTAJE SOBRE SUPERFICIE

ANEXO 5 PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

CONTRIBUYENTES MINORISTAS, ARTESANOS Y VIVANDEROS (PAGO ANUAL)

No	Por Actividad	ZONAS	Tipos	Bs. Per m2
----	---------------	-------	-------	------------



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

6.1	Diaria	Zona (A)	Kioscos, Anaqueles, Snacks, Carritos	38
6.2	Diaria	Zona (B)	Kioscos, Anaqueles, Snacks, Carritos	26
6.3	Diaria	Zona (C)	Kioscos, Anaqueles, Snacks, Carritos	15
6.4	En Ferias de Abasto	General	Kioscos, Anaqueles, Snacks, Carritos	15
6.5	Por Uso de Espacios	(Tarimas)		
			Actividad Estable (diario)	12
			Actividad a horario	10
			Actividades en feria de abasto	10



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*